Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
27 ENE 2025
HORA
FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y O.T.
27 ENE 2025
RECIBIDO
HORA

Quillacollo, enero 24 de 2025
C.M.Q Cite Nº 054/2025

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 24/01/25
HORA: 10:16
Firma

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº 781/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 781/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: Remisión de Propuesta – **"Reducción de Perfil de Vía Férrea de 50,00 a 35,00 metros con variación del Manzano 24 en Zona Sapenco, Unidad Vecinal 16-B, Distrito V del Plan General de Ordenamiento Urbano Quillacollo"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. Nº 781/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, FEBRERO 03 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 781/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

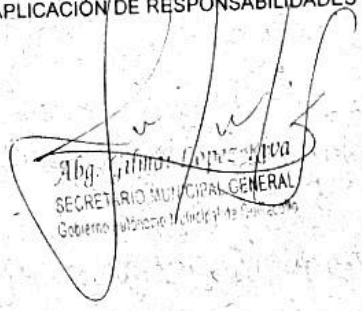

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
27 ENE 2025
HORA 11:00 FIRMA

L. M. Nº 781/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 781/2025

"REDUCCIÓN DE PERFIL DE VÍA FERREA DE 50,00 A 35,00 METROS CON VARIACION DEL MANZANO 24 EN ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-B, DISTRITO V DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO QUILLACOLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES.-

Mediante nota recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 4 de diciembre de 2024, con CITE DESP-M.A.E. N°1090/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, elaborado por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. dirigido al Sr. Roberto Castro Sandoval Presidente del C.M.Q. con referencia: REMISIÓN DE PROPUESTA – *"REDUCCIÓN DE PERFIL DE VÍA FERREA DE 50,00 A 35,00 METROS CON VARIACION DE MANZANO 24 EN ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-B, DISTRITO V, PROYECTADO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE QUILLACOLLO"*, MEDIANTE LEY MUNICIPAL, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

- INFORME LEGAL con CITE: EDBR U.J. N°134/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 elaborado por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja Abogada Área Técnica G.A.M.Q. con referencia: *INFORME LEGAL PARA "REDUCCIÓN DE PERFIL DE VÍA FERREA DE 50,00 A 35,00 METROS CON VARIACION DEL MANZANO 24 EN ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-B, DISTRITO V, PROYECTADO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE QUILLACOLLO"*, para lo cual recomienda que:

  En base a los informes técnicos enunciados, se puede recomendar que el acto administrativo de reducción de perfil de vía beneficiará NO solo la consolidación de un predio titulado a nombre del G.A.M. Quillacollo, mismo que a su vez permitirá se pueda invertir recursos públicos a los dos pozos de agua de consumo humano que se hallan en su interior evitando de ésta forma cualquier daño a la salud de la población, sin afectación a la estructura vial de forma significativa, informes que no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública, al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los mismos vecinos de la zona, decisión que se toma en procura de un mayor y mejor beneficio de los habitantes del Distrito III, por tanto mediante LEY AUTONOMA MUNICIPAL se autorice la REDUCCION DEL PERFIL DE LA VIA FERREA DE 50.00 A 35.00 METROS con variación del MANZANO 24 DE LA ZONA SAPENCO DISTRITO V, UNIDAD VECINAL 16-B DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO QUILLACOLLO.

- INFORME TECNICO G.A.M.Q./S.M.P.D.T/D.O.T.L. Cite N°968/24 de fecha 2 de diciembre del 2024, elaborado por el Lic. Eynar Candia Chipana PROFESIONAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con referencia: *INFORME TECNICO PARA "REDUCCIÓN DE PERFIL DE VÍA FERREA DE 50,00 A 35,00 METROS CON VARIACION DEL MANZANO 24 EN ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-B, DISTRITO V, PROYECTADO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE QUILLACOLLO"*, para el cual fundamenta lo siguiente:

  *Se **verifico** que según inspección en sitio el perfil de vía de 50.00 metros de la Vía Férrea se encuentra parcialmente aperturada con empedrado ya que se encuentran construcciones y casetas de venta de materiales reciclados "chatarra". La calle Avaroa de 12.50 metros se encuentra aperturado, consolidado y asfaltado.*

  *Con la reducción de perfil de vía férrea se otorgará **continuidad vial** respecto a la circulación de los automóviles en las calles auxiliares de la línea Férrea de lado norte y del lado sud, evitando el cruce de las movilidades del sud al lado norte.*

  *Establecer la rasante municipal en **función a la Linea Operativa del Tren Metropolitano**, así como la certificación de la Unidad Técnica de Ferrocarriles y los planos aprobados existentes.*

  Incorporar las pozos de agua potable que suministran a la población de las OTB´s del sector y evitar la contaminación producido por lixiviación de la basura acumulada indiscriminadamente, conforme a la reducción de perfil de vía ferrea con variación del manzano 24 del Plan General de Ordenamiento Urbano Quillacollo.

  La IMAGEN 1 nos muestra gráficamente el manzano 24 física y territorialmente se encuentra ubicado en la Distrito V, Zona Sapenco, Unidad Vecinal U.V. 16-B, Manzano 24 de la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo. Dentro el Radio Urbano establecido por el P.G.O.U.Q. de 1990.

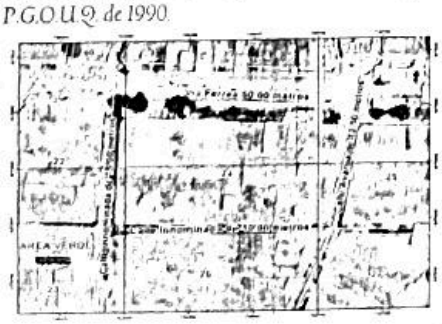

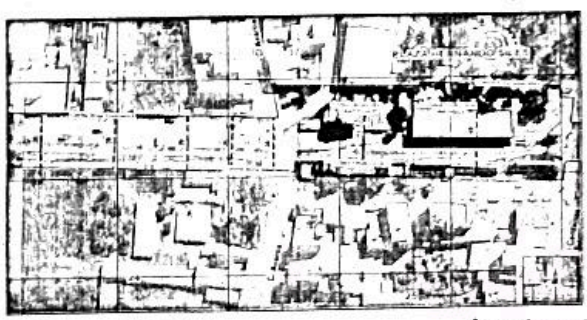

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

La Unidad Técnica de Ferrocarriles, para la construcción del Tren Metropolitano pudo identificar el "Limite del Área Operativa del Tren" en el Tramo de la Sub Estación de la Línea Verde, el cual tiene un perfil de 28.00 metros, entre el manzano 39 al norte y 24 al lado sud, en la parte de la Sub Estación se tiene un perfil aproximado de 49.00 metros entre la Plaza Hernando Siles y el manzano 25 como se muestra en la imagen.

- INFORME TOPOGRAFICO, con Cite R.M.S. Nº30/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, elaborado por el topógrafo Rubén Meneses Siles, del cual se tiene lo siguiente:

*A solicitud de la **O.T.B AVAROA CENTRAL.** Con la **Hoja de Ruta Nº 6480/2024** para la **REDUCCION DE PERFIL DE VIA FERREA Y VARIACION DEL MANZANO 24 CONFORME AL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** Se procedió a la verificación topográfica, del cual se tiene el siguiente detalle técnico:*

UBICACIÓN	
Zona	*SAPENCO*
Distrito	*V*
Unidad Vecinal	*16-B*
Manzano	*24*
Lote N°	
Calles/Av.	*VIA FERREA DE 50.00 m. CALLE AVAROA DE 12.50 m. INNOMINADA DE 15.00 m. e INNOMINADA DE 10.00 m.*

Que según la medición en sitio se tiene los siguientes cortes transversales de la vía:

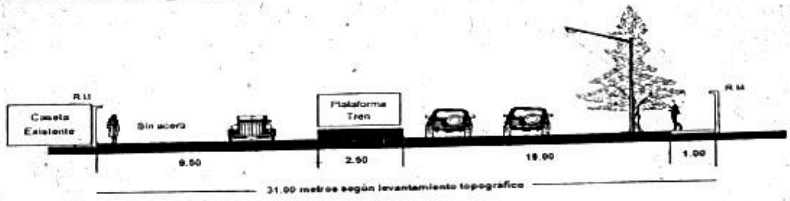

- INFORME TECNICO de la Dirección de Administración Urbana con Cite Nº098/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 elaborado por el Arq. Víctor H. Terceros Vargas ARQUITECTO I de la Dirección de Urbanismo, del cual se tiene lo siguiente:

Que de la revisión de los planos aprobados en la Sección de Archivos de la Dirección de Urbanismo en el manzano Nº 39 se tiene el siguiente detalle con los nombres correspondiente y resoluciones:

- *Regularización de plano de lote del Sr. Alejandro Illanes Quispe, aprobado mediante Resolución Técnica Administrativa Nº 062/08, del 18 de enero del 2024 en el cual se establece la Rasante Municipal de la Via Ferra de 50.00 metros*
- *Subdivisión y Regularización de plano de lote del Sr. Victor Maldonado y Sra. aprobado mediante Resolución Técnica Administrativa Nº 329/02 del 5 de septiembre del 2002 el cual establece la rasante Municipal*
- *Regularización de lote del plano del Sr. Alfredo Lujan y Carmen Rosa de Lujan, aprobado el 13 de mayo de 1996 donde se estableció la rasante Municipal de la Via Férrea de 50.00 metro .*

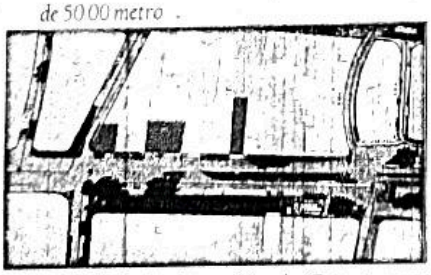

el motivo principal para la reducción del perfil de la Vía Férrea con variación del manzano 24 según relevamiento de la información son los siguientes:

- *Otorgar continuidad vial respecto al perfil de vía de 35.00 metros en sentido Este – Oeste, así como las vías auxiliares en el lado norte y sud*
- *Establecer la rasante municipal en función a los planos aprobados, así como la certificación de la Unidad Técnica de Ferrocarriles*
- *Incorporar el predio titulado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo dentro del manzano Nº 24, conforme a la*

- INFORME de la Dirección de Catastro con Cite DCIT-JAM-CITE N°070/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, elaborado por el Arq. Jhannet Ayma Mamani RESPONSABLE DE UNIDAD SERVICIOS CATASTRALES, en el cual establece lo siguiente:

*En atención a la petición verbal de la Dirección De Ordenamiento Territorial se tiene tres códigos catastrales fijos identificados para la REDUCCION DE PERFIL DE VIA FERREA CON VARIACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DEL MANZANO 24, ZONA SAPENCO U.V. 16-B, DISTRITO V, los cuales son **03-0120-0011, 03-0120-0012, 03-0120-0043,** de los cuales se informa lo siguiente:*

IMAGEN FOTOSTATICA SISTEMA CATASTRON

Dentro el sistema cartográfico para el código 03-0120-0011 no se cuenta con datos de registro

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

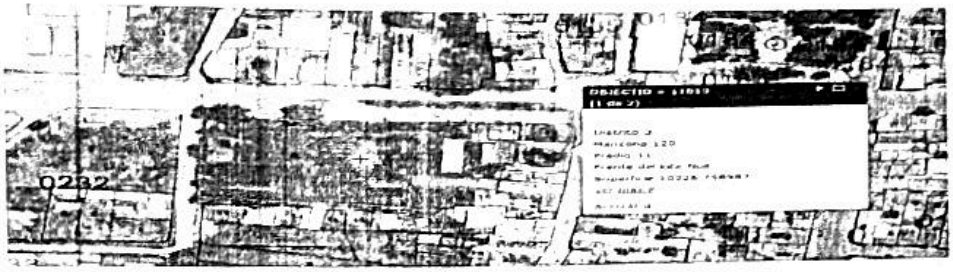

IMAGEN FOTOSTATICA SISTEMA CATASTRON

Dentro el sistema catastrográfico para el código 03-0120-0012 no se cuenta con datos de registro

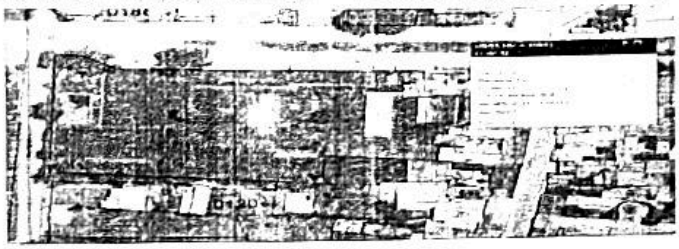

PARA EL CODIGO 03-0120-0043

*Dentro de la revisión del sistema RUAT de bienes inmuebles de la Dirección De Catastro E Información Territorial del G.A.M.Q. se indica que, **SE CUENTA CON DATOS DE PROPIEDAD E INSCRIPCION CATASTRAL para el 03-0120-0043, con los siguientes datos***

DATOS DEL CONTIBUYENTE

NOMBRE/RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO G.A.M.Q.

DOCUMENTO IDENTIFICACION: NIT 123715026

CÓDIGO CATASTRAL: 03-0120-0043

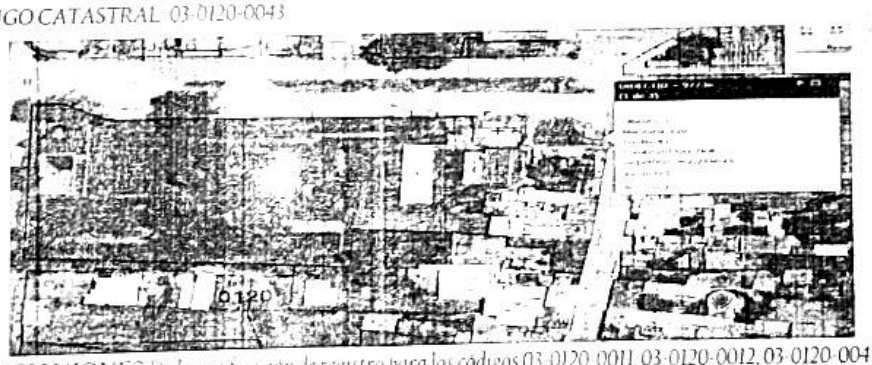

CONCLUSIONES: De la verificación de registro para los códigos 03-0120-0011, 03-0120-0012, 03-0120-0043, se tiene: En sistema ruat y catastron para el codigo 03-0120-0011 se encuentra registrado a nombre de WALTER NESTOR GARCIA MENDOZA con una extensión superficial de 11000.00 m2, este no cuenta con deudas pendientes a la fecha, para el código 03-0120-0012 de la verificación en los sistemas ruat y Catastron no se cuenta con datos de registros con código fijo, por último para el código 03-0120-0043 este se encuentra registrado en sistema ruat a nombre del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - GAMQ con una extensión superficial de 328.54 m2.

- INFORME TECNICO del Responsable de Tráfico y Vialidad Sr. Gumercindo T. Fuentes Morales con nota GAMQ/ INF.J.TR. y V. CITE N°94/24 de fecha 4 de diciembre de 2024, en el cual establece lo siguiente:
  - ***Aforo sobre la calle Sud de la Via Férrea***

*Se pudo contabilizar un total de **40 vehiculos/hora**, la mayor cantidad de vehículos que pasan por el lado Sud de la Via Férrea son las motos, que llegan a ocupar el **40%** del aforo vehicular lo que corresponde a **16 motos**, la categoria de transporte publico llega a ser el **15% del total** del aforo vehicular, además solamente ingresan los taxis al lado sud de la Via Férrea esto debido a que cargan y descargan material a las casetas que existen en el lugar. Por último **45% del total** del aforo que corresponden a bicicletas las cuales se dirigen a las casetas que existen para compra o venta de materiales:*

AFORO VEHICULAR LADO SUD DE LA VIA FERREA				
	Vehiculos de servicio publico	Vehiculos particulares	Motos	*Bicicletas

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

	Taxi-Trufis	Minibuses	Taxis			
TOTAL	0	0	6	0	16	18
%	0	0	15	0	40	45
TOTAL de 40 vehículos por hora						

Situación Actual

Actualmente, la avenida Circunvalación carril sud cuenta con una anchura total de 9,50 metros, lo que permite un amplio espacio para el tránsito vehicular. Sin embargo, realizado el aforo vehicular mencionado anteriormente, se pudo evidenciar que por el sector transita una mínima cantidad de vehículos en relación al carril norte. Mencionar también que la vía en cuestión no ha sido utilizada en su totalidad, ya que se encuentran casetas de venta de repuestos y material chatarra en el sector y el estado de la vía presenta muchas irregularidades en su composición, como baches, hundimientos en la calzada de empedrado de la vía, lo que afecta significativamente el flujo de vehículos que transitan de oeste a este, aumentando el riesgo de accidentes al cruzar la vía férrea del tren Metropolitano, ya que los conductores prefieren tomar la vía de circulación del carril norte.

Justificación:

*La propuesta de reducción de la vía en la Avenida Circunvalación, sector rieles del Tren Metropolitano, es una medida viable. A través de la implementación de este proyecto, se logrará una mejora integral en la movilidad, la seguridad y la calidad de vida urbana. Sin embargo, es esencial mencionar que no se presenta ningún impacto negativo de tránsito vehicular, debido a que la situación con la que funciona la vía en cuestión, ya trabaja con la reducción ilegal, debido a que existen casetas de venta de repuestos y chatarras de todo tipo, ocupando parte de la acera y la calzada del carril Sud como se puede observar en la Fig. 3 del presente informe, más bien cabe destacar que si se hace la reducción legal y se utiliza de manera adecuada y eficiente el área de reducción, también se deberá realizar mejoras a corto plazo para que esta vía tenga la transitabilidad adecuada y de esta manera evitar los cruces por la red del tren Metropolitano y prevenir accidente a futuro. No obstante, la vía del carril Sud, no es **DESCARTADA, AFECTADA O INTERFERIDA** en su circulación actual, es de libre tránsito y utilizada mayormente por vehículos de modalidad taxis, motocicletas y bicicletas.*

Recomendaciones

- *Se sugiere aprobar la reducción de la vía, ya que no influye en la circulación vial.*
- *Implementar las infraestructuras complementarias de forma planificada y coherente, como las mejoras de la vía del carril sud y el mantenimiento de las vías cercanas al sector.*
- *Realizar un monitoreo continuo del impacto de la reducción de la vía, para ajustar las medidas en caso lo requiera la situación o sea necesario.*
- *Desarrollar un plan de comunicación, para la socialización y concientización con la población de las O.T.B. aledañas al sector de la vía, para informar sobre los cambios y los beneficios del proyecto.*
- *Implementar métodos alternativos de solución, es decir prevenir y sancionar el parqueo indiscriminado, las paradas de transporte público y el parqueo de vehículos de venta de artículos del comerciantado, realizando un ordenamiento tanto vehicular como del comerciantado en general.*

-

- INFORME TECNICO de la Dirección de Intendencia Municipal con CITE: DIR. INTEN. N°825/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, elaborado por el Abog. Adalid Espinoza Camacho RESPONSABLE LEGAL a.i. INTENDENCIA MUNICIPAL y por el Lic. Ivo Alberto Echeverria Torrea ENCARGADO DE MERCADOS Y SITIOS a.i.
- NOTA MOTIVANTE PARA MODIFICACION AL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO presentado por el Presidente del Control Social de Quillacollo Dr. Oscar Pairumani C. al Dr. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO en fecha 4 de diciembre de 2024.
- Nota con referencia ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DEL MANZANO 24 ZONA SAPENCO CONFORME EL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO PARA ANEXAR AREA VERDE, presentado al Dr. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DEL GAMQ.
- Se Adjunta ACTAS DE CONFORMIDAD DE NO CONFLICTO ENTRE OTB AVAROA CENTRAL y URQUIDI SOBRE ACUERDO DE LAS AREAS QUE PERTENECEN A CADA OTB firmado por el Presidente del Control Social del Distrito 3 Juan Manuel Balderrama.
- ACTA DE AUSENCIA DE NO CONFLICTOS firmado por el señor Juan Manuel Balderrama Presidente de la OTB Avaroa Central y el señor Leonardo Caspa Presidente de la OTB Urquidi.
- INFORME DE LA U.T.F. con CITE: CAR/MOPSV/VMT/DGTTFL/UTF N°0515/2024 de fecha 4 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Augusto Fernández Coordinador General U.T.F. en el que establece 15.00 metros a cada lado del Eje Antiguo. Asimismo, la información proporcionada por el personal técnico Encargado de la Construcción del Tren Metropolitano Ing. Daniel Franco Oporto establece que de acuerdo a levantamiento topográfico realizado cada 5 metros del EJE ANTIGUO de la LINEA FERREA, la distancia es de 17,50 metros.

Como resultado se tendrá lo siguiente:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

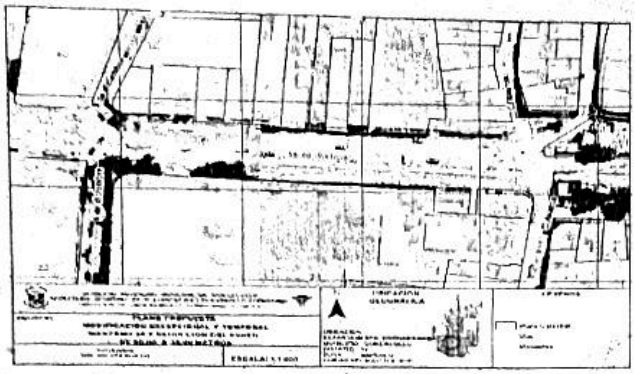

BOLIVIA BOLIVIA 010002

Cochabamba, 4 de Junio de 2024
CITE: CAR/MOPSV/VMT/DGTTPL/UTF Nº 0515/2024

Señor:
Lic. Alfredo A. Guzmán Cartagena
Director de Intendencia
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

REF.: **EN RESPUESTA A SU NOTA DE DOV**

De nuestra consideración:

En virtud a su solicitud de su nota, de fecha 14 de mayo de 2024, informo que el ancho de derecho de vía en Municipio de Quillacollo del PK 13 + 900 (C. Avaroa) hasta PK 14 + 300 (Av. Ernesto Cespedes), de acuerdo al DS. 24177 de 6 de diciembre de 1995, establece 15 metros a cada lado del eje antiguo.

La información de este tramo solicitado es de acuerdo al proceso de inventariado y evaluación de áreas operativas, planos elaborados y documentación realizada en consenso ENFE, FCA y UTF, el cual fue presentado al GAM de Quillacollo, para el proceso de registro de Derecho de Vía y Estaciones, adjunto plano descriptivo.

Sin otro particular nos despedimos de usted atentamente, afentamente.

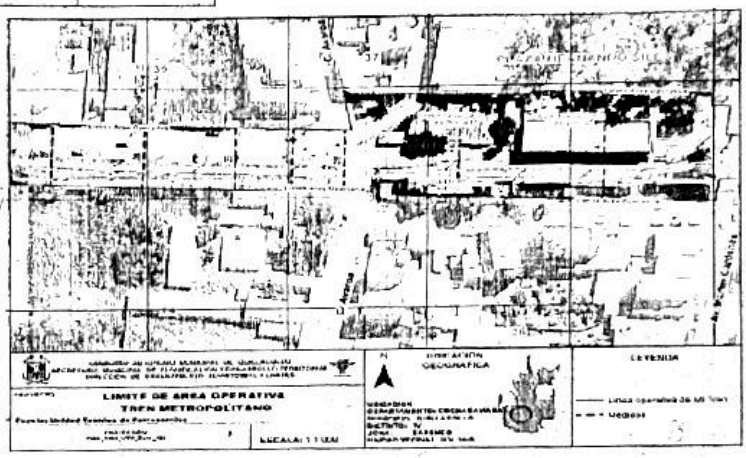

II.- FUNDAMENTOS LEGALES:

La Constitución Politica del Estado Plurinacional, en su Artículo 302. Parágrafo I. establece; *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 6 "Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda".*

Que el artículo 20 del cuerpo constitucional refiere *"I.- Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley."*

Que la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL). Parágrafo III establece *"De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas" numeral 1. "Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".*

La Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, fija en su Artículo 4 *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...". El Art. 16 en su Numeral 13) Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente. Asimismo el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 24) Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos.*

A su vez la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone, En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente: a) La formulación de los esquemas del

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo. b) La asignación de usos de suelo. c) La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento. d) Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Que la Ordenanza Municipal ° 64/1990 y Homologado mediante Resolución Ministerial N° 480/92 que se eleva a carácter de Ley en fecha 13 de Diciembre de 1993, en su Artículo segundo establece que *"Si en cumplimiento de estas disposiciones presentaran casos particulares de excepción, previo estudios a realizarse por loe Departamentos pertinentes y con el asesoramiento de la oficina de Planificación de la H. Municipalidad de Cochabamba, ellos serán solucionado, cuidando de mantener en lo posible, las normas generales del plano aprobado, el interés social o comunitario del sector respectivo, el interés de la H. Alcaldía Municipal y finalmente de los propietarios afectados.*
Por su parte el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas de Quillacollo normativa Municipal vigente aprobado mediante O.M. N° 64/1990 y Homologado mediante Resolución Ministerial N° 480/92 que se eleva a carácter de Ley en fecha 13 de Diciembre de 1993 en su Art. 10 señala *"El Plan General de Ordenamiento Urbano (P.G.O.U.Q.) es el instrumento de planificación destinado a la organización funcional del ámbito físico que especialmente se encuentra estructurado en áreas definidas para distintos usos y que en su conjunto conforman el área urbana-Urbanizable de Quillacollo"*.

Que la Ley 1778 en Artículo 33 señala *"No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 16 de diciembre de 2024, recomiendan auto rizar mediante Ley Autónoma Municipal con carácter excepcional, LA REDUCCIÓN DE PERFIL DE VÍA FERREA DE 50,00 A 35,00 METROS CON VARIACION DEL MANZANO 24 EN ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-B, DISTRITO V DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO QUILLACOLLO. En Sesión Ordinaria 21 de enero de 2025, el Concejo Municipal, en el punto de Asuntos en Mesa, procede con la lectura del referido Dictamen aprobando el mismo por mayoría.

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal REDUCCIÓN DE PERFIL DE VÍA FERREA DE 50,00 A 35,00 METROS CON VARIACION DEL MANZANO 24 EN ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-B, DISTRITO V DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO QUILLACOLLO, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:
DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 781/2025

Artículo 1.- Aprobar con carácter excepcional la "REDUCCIÓN DE PERFIL DE VÍA FERREA DE 50,00 A 35,00 METROS CON VARIACION DEL MANZANO 24 EN ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-B, DISTRITO V DEL P.G.O.U.Q." (entre calles 9 de Diciembre y Abaroa) por los fundamentos técnicos y legales descritos en antecedentes.

Artículo 2º.- Que la reducción aprobada pueda ser homologada a momento de la actualización del P.G.O.U. Q. la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus atribuciones y competencias cumpla con todos los procedimientos y/o requisitos ante las instancias pertinentes, a fin que la reducción de la Vía Férrea de 35.00 metros y modificación del Manzano 24 entre en vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco, (21/01/2025).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. María Teresa López Rossu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 03 de febrero de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **781/2025** de fecha 21 de enero de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (Qllo. 03/02/2025)

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo